



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez informando que, el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón, e virtud de la redistribución de procesos dispuesta en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, y se encuentra pendiente para avocar conocimiento. Sírvasse proveer. Girón, octubre 4 de 2022.

LENIS TERLITH RODRIGUEZ BELEÑO

Secretaria

Proceso: Ejecutivo Hipotecario- Adjudicación o Realización Especial Gtia Real.

Radicado: 683074003003-2022-00555-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRÓN

Cinco (5) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proveniente el Juzgado Segundo Civil Municipal de Girón se recibió el presente asunto, el cual luego de agotada la revisión del proceso, se encuentra que el mismo cumple con los criterios fijados en los Acuerdos PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022 y PCSJA20-11686 de 2020 para que fuera redistribuido y remitido a esta nueva agencia judicial. Por lo tanto, se avocará el conocimiento del mismo.

En ese orden, examinada la demanda Ejecutiva Hipotecaria- Adjudicación o Realización Especial Garantía Real de la referencia, se impone su inadmisión, para que la parte ejecutante:

- a) Aporte prueba de la inscripción del formulario registral de ejecución, de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del art. 61 de la Ley 1676 de 2013.

Lo anterior, si en cuenta se tiene que, la primera de las pretensiones de la demanda, está encaminada a que se adjudique al acreedor hipotecario el inmueble sobre el cual recae la garantía real que se hace valer, apoyándose en el trámite previsto en el artículo 467 del C. G. del P.; en tal caso según el art. 61 antes referido, prevé que, “[c]uando el acreedor garantizado así lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado

Nro. 009, fijado el día de hoy **06/10/2022**, a las 08.00 AM.

Lenis Yerlith Rodríguez Beleño. Secretaria.



*disponga, **hará efectiva la garantía por el proceso de adjudicación o realización especial de la garantía real regulado en el artículo 467 y 468 del Código General del Proceso, con las siguientes previsiones especiales:***

*1. **Deberá inscribirse el formulario registral de ejecución en el registro de garantías mobiliarias prioritarias** que contiene los datos requeridos en el artículo 65 numeral 3, **como exigencia previa para el trámite del proceso,** cumpliendo con todos los requisitos y anexos correspondientes (...)*

Exigencia que se hace en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5º de la regla 84 del estatuto general del proceso.

Por lo tanto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado Tercero Civil Municipal de Girón,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOQUESE el conocimiento del proceso Ejecutivo Hipotecario- Adjudicación o Realización Especial Garantía Real adelantado por CIRO EDUARDO TOBAR CARDOZO contra INES TIBACUY GARNICA.

SEGUNDO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria- Adjudicación o Realización Especial Garantía Real, por las razones antes expuestas.

TERCERO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días, para la subsanación de las falencias señaladas, so pena de rechazo de la demanda

CUARTO: ADVERTIR a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j03cmpalgiron@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF conforme al art. 3º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. 009, fijado el día de hoy **06/10/2022**, a las 08.00 AM.
Lenis Yerlith Rodríguez Beleño. Secretaria.



QUINTO: RECONOCER al abogado ANDRES ENRIQUE MORELLI LIZCANO identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.240.808, y portador de la T.P No. 188.525 del C.S. de la J., como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El presente auto se notifica a las partes por anotación en el estado Nro. **009**, fijado el día de hoy **06/10/2022**, a las 08.00 AM.
Lenis Yerlith Rodríguez Beleño. Secretaria.

Firmado Por:
Elsa Liliana Alvarado Villamizar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Giron - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a88a9dd15857abe3d0630a9aefcd0678d26b0d2f81b415e38123619b61e235e**

Documento generado en 05/10/2022 09:54:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>